

PUNTO DE SUSCRICION.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELIA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y su Augusta Real Familia continúan en San Sebastián de Guipúzcoa, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN.

Vista la Real orden dirigida á este Ministerio por el de la Guerra en 25 de Julio último, trasladando la comunicación que en 13 de Junio anterior la había dirigido el Capitán general de Cuba, á la que acompaña copia de un oficio del Gobernador general de aquella isla, quejándose de que, tanto los Gobernadores civiles de las provincias como los Capitanes generales de los distritos de la Península, vienen haciendo caso omiso de la segunda parte del art. 101 de la vigente ley de Reemplazos, por cuyo motivo advierte no cumplirá en lo sucesivo ninguna orden relativa á la talla y reconocimiento de reclutas, si no se le comunica por el Ministerio de Ultramar; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se recuerde á V. S. el exacto cumplimiento de dicho artículo, recomendándole con este motivo la estricta observancia de las Reales órdenes circulares dictadas sobre el asunto en 30 de Junio de 1856, 28 de Febrero de 1861 y 21 de Junio de 1867, á cuyo efecto esa Comisión provincial cuidará de remitirle sin demora, y V. S. le exigirá, en caso necesario, relación ó relaciones circunstanciadas de los mozos ausentes en las provincias de Ultramar á quienes alcance responsabilidad en el servicio de las armas, según se dis-

pone en la tercera prevención de las contenidas en la Real orden de 17 de Julio de 1886, inserta en la *Gaceta* del 24 del siguiente mes de Agosto.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de esa Comisión provincial y demás efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1887.

LEÓN Y CASTILLO.

Sr. Gobernador de la provincia de....

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 9.

“MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.—*Dirección general de Beneficencia y Sanidad.*—En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 del reglamento orgánico provisional de la Sanidad marítima, de 12 de Junio último, se anuncian vacantes las plazas que á continuación se expresan, las cuales han de proveerse en individuos del Cuerpo que desempeñen otra de igual clase y sueldo: en su defecto los de sueldo inferior inmediato que vengán percibiéndolo durante dos años y en último término los que cuenten más tiempo de servicios en el ramo.

Los que aspiren á las mismas dirigirán sus instancias á esta Dirección general, por conducto de los Gobernadores civiles de las provincias donde residan, dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*; advirtiéndole que en las instancias deben hacer constar expresamente la plaza ó plazas á que aspiren.

Madrid 2 de Septiembre de 1887.—El Director general, Teodoro Baró.

Núm. 11.

Negociado de Orden público.—Vigilancia.

Según me participa el Sr. Alcalde de Marchamalo, en 2 del actual se extravió en dicho término un pollino joven, de Doroteo Sanz, vecino de Usanos; en su consecuencia, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y Cuerpos de Seguridad y Vigilancia de esta provincia, practiquen las oportunas diligencias para la busca de dicha caballería, cuyas señas se expresan á continuación, deteniendo á las personas en cuyo poder se halle, si no justifican su legitima procedencia.

Guadalajara 5 de Setiembre de 1887.

El Gobernador,

-662

GREGORIO DE MIJARES.

Señas del pollino.

De tres años, alzada regular, orejas muy grandes, entero, pelo negro, dos M M en las ancas, cola esquilada.

Delegación de Hacienda de la provincia.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

Circular.

La Dirección general de Rentas Estancadas, en orden-circular de 30 de Agosto último, participa al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, que del almacén de efectos estancados de la provincia de Santander, han sido sustraídos los Timbres móviles y de Correos y Telégrafos, cuyas numeraciones y clases se detallan á continuación; y en cumplimiento á lo prevenido en la citada circular, y con el objeto de impedir que se intente colocar en algún punto de esta provincia el todo ó parte de los efectos sustraídos, lo hago público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las autoridades y particulares; encargando muy eficazmente á los señores Administradores subalternos y Alcaldes, giren escrupulosas y detenidas visitas á los estancos de sus respectivas demarcaciones, comprobando si las existencias que aparezcan son las que les corresponden, dadas las sacas que hubieren verificado, recogiendo los timbres que encuentren sueltos sin la oportuna numeración, y dando cuenta detallada inmediatamente del resultado que sus gestiones ofrezcan á esta Administración, á fin de que la misma pueda hacerlo á su vez al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, como así se ha dignado ordenar en decreto de 3 de este mes.

De quedar enterados y en cumplimentar la presente á todas sus partes, espero aviso á la mayor brevedad de las entidades á quien me refiero.

Guadalajara 5 de Setiembre de 1887.—El Administrador, Livinio Stuyck.

EFFECTOS SUSTRÁIDOS.*Timbres móviles.*

De 11.^a clase los números 7.107 al 7.122
De 12.^a id. los id. 11.389 al 11.408

Especial móvil.

CLASES DE LOS EFECTOS. NUMERACIÓN DE LOS PLIEGOS.

De 0'10 céntimos.. } 47.426 al 47.665
 } 61.531 al 61.545
 } 66.744 al 66.845

Timbres de Correos y Telégrafos.

De 0'02 céntimos.. 65.678 al 65.728
De 0'05 id..... } 363.573 al 363.587 y
 } 371.178 al 371.237
De 0'10 id..... } 245.124 al 245.128
 } 250.019 al 250.021
 } 250.036 al 250.038 y
 } 251.944 al 251.981
De 0'15 id..... } 2.099.700 al 2.099.908 y
 } 2.136.164 al 2.137.663
De 0'25 id..... 875.645 y 881.722 al 881.771
De 0'40 id..... } 28.196 al 28.198 y
 } 28.480 al 28.504
De 0'50 id..... 70.503 al 70.522
De 0'75 id..... 38.413 al 38.442
De 1 peseta..... 212.104 al 212.176

Ayuntamientos Constitucionales.**ESTABLÉS.**

Desde el día 27 del corriente mes se hallará vacante la plaza de Veterinario de este pueblo, con los agregados de Turmiel, Anchuela del Campo y Concha; su dotación consiste en 120 fanegas de trigo morcacho de buen recibo, que cobrará el agraciado de los vecinos de los relacionados pueblos, en proporción al número de reses mulares que haya en cada localidad, á la recolección de granos, según el contrato que al efecto se otorgará.

La mayor distancia del pueblo de Establés (que es la matriz) donde el profesor ha de fijar su residencia, á los agregados, dista tres cuartos de hora, media hora y una.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes al Sr. Presidente de este Ayuntamiento por el término de 15 días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial*, para que llegada la fecha de su provisión, quede posesionado el que sea el agraciado.

Establés á 5 de Setiembre de 1887.—El Alcalde, Angel Sanz. —664

TORRUBIA.

Las cuentas de propios de este pueblo, correspondientes á los años económicos de 1884 á 85 y de 1885 á 86, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 días, para que dentro del mismo pueda enterarse de ellas el que guste, y reclamar en caso lo que tenga por conveniente.

Torrubia 4 de Setiembre de 1887.—El Alcalde, Patricio Gimenez. —665

RIVA DE SAELICES.

D. Angel Hornero Abanades, Alcalde constitucional de este pueblo.

Hago saber: Que para hacer pago á los fondos municipales de este distrito, de la cantidad de 3.547 pesetas 20 céntimos que á los mismos adeuda el ex-Alcalde D. Vicente Cerezo y Moreno, como resultado de la cuenta rendida correspondiente al año económico de 1882 á 83, y por el ejecutor D. Juan Roman, se procede á la venta en pública subasta de los bienes embargados, que con su tasación, son los siguientes:

	Pesetas. Cts.
<i>Bienes semovientes.</i>	
Una mula de 7 años, justipreciada en...	500 »
Otra id. de 14 años, en.....	450 »
Ochenta y cinco ovejas de todas clases y dientes, todas de vientre, á 13 pesetas cada una.....	1.105 »
Setenta y ocho andoscas, á 17 pesetas uno.....	1.326 »
Cuarenta primales, á 15 id. id.....	600 »
Cincuenta y cuatro borregos y borregas, á 11 id. id.....	594 »
Treinta y cinco fanegas de trigo puro, á 10 id. fanega.....	350 »
Treinta fanegas de cebada, á 5 id. id.....	150 »
Total de semovientes.....	5.075 »

Fincas urbanas.

Diez y seis acciones del molino y horno de pan cocer, de las 58 acciones de que se componen ambas fábricas, justipreciadas las 16 en.....	880 »
---	-------

Idem rústicas.

Una finca en el Podeguillo, de cabida de 39,50 áreas; linda Norte camino de Saelices á Molina, Sur camino para el pueblo, Este Gregorio Tenorio y Oeste Rufino Colado, en.....	280 »
Un huerto cañamar en los Perales, de 6 áreas; linda Norte D. Félix de Hita, Sur regadera, Este D. Emilio Ramirez y Oeste D. Joaquin Montesoro, en....	100 »
Otro id. id. en la Dehesa Chica, de haber 6 áreas; linda Norte Carmelo Sanz, Sur regadera, Este acequia y Oeste Agustín Macho.....	125 »
Otro en el Prado de San Roman; de haber 13 áreas; linda Norte barranco, Sur Romualdo Moreno, Este Mariano Villar y Oeste José Hornero.....	100 »
Otra en el Prado de Valderre, de haber 20 áreas; linda Norte Fausto Sanz, Sur Pedro Medina, Este Fulgencio Tama-yo y Oeste Carmelo Sanz.....	175 »
Otra en la Retuerta, de 33 áreas; linda Norte Pedro Medina, Sur Andrés Cerezo, Este el rio y Oeste camino de Rata, en.....	180 »
Otra en el Hocino, de 40 áreas; linda Norte Esteban Hornero, Sur Fermin Hornero, Este Matías Hernando y Oeste Timoteo García.....	160 »
Total de rústicas y urbanas....	2.000 »

La venta en pública subasta tendrá en la Casa consistorial de este pueblo para los bienes semovientes, á los ocho días de como aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia y hora de las diez de su mañana, y para los inmuebles, á los quince días á dicha hora, sirviendo de tipo su tasación y admitiendo posturas que cubran las dos terceras partes de ella, y pasadas las dos horas siguientes al remate sin licitadores, se abrirá nueva subasta y se admitirá postura que cubra principal y costas.

Las fincas rústicas y urbana carecen de título legítimo y serán sustituidos con los que presente el deudor.

Riva de Saelices 3 de Setiembre de 1887.—El Alcalde, Angel Hornero.—El Ejecutor, Juan Roman.—667

Juzgados municipales**ROBLEDILLO.**

D. Leoncio Blás, Juez municipal de la villa de Robledillo de Mohernando.

Hago saber: Que á los veinte días de que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, tendrá lugar el remate en pública subasta, en la Audiencia de este Juzgado municipal, hora de las once á doce de la mañana, las fincas rústicas embargadas á Guillermo Arias y su esposa Juana Jimenez, á responder á la cantidad de metálico que adeudan á Marcelina Hijon, de esta vecindad, que con su cabida, sitios y linderos y tasación son las siguientes:

	Pesetas. Cts.
Una tierra en término de Malaguilla y sitio denominado Ladera de la Hora del Gato, de haber una hectárea 55 áreas y 25 centiáreas; linda al Este otra de Julián Jimenez, Oeste otra de José Sanz, Sur y Norte término de Matarrubia, tasada en..	150 »
Otra en dicho término y sitio de la Hora del Gato, de haber 45 áreas 7 centiáreas; linda al Este otra de Isaac Fornallo, Oeste un reguero, Sur tierra de Aniceto Sanz y Norte otra de Manuel Sanz García, en.....	45 »
Otra en dicho término y sitio de la Narra, de haber 7 áreas 47 centiáreas; lindante al Este viña de Manuel Plaza, Oeste otra de Juan Gonzalo, Sur senda del Torrejón y Norte tierra de Matías Camino, en.....	55 »
Otra en dicho término y sitio de la Solana de Majarrubia, de haber una hectárea 55 áreas 25 centiáreas; linda al Este otra de Benito Calleja, Oeste un reguero, Sur otra de Manuel Sanz García, Norte otra de José Sanz, en.....	212 50

Cuyas fincas radican en el expresado término de Malaguilla. No se admitirá proposición que no cubra las dos terceras partes de la tasación y para hacerlas es requisito indispensable la presentación de la cédula personal.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en el remate.

Robledillo 22 de Agosto de 1887.—El Juez municipal, Leoncio Blás.—El Secretario, Manuel Ruiz.—610

PARTE NO OFICIAL.**ANUNCIOS.****PÉRDIDA DE UN PERRO.**

El día 3 del actual se extravió un perro perdido con pintas blancas y color de canela, de seis meses. La persona que lo haya recogido puede presentarlo á D. Manuel Martinez, en Brihuega, y se le dará una gratificación.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL.